



Señores
Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer
Agustinas N°1389
Santiago

Ref.: CC-0416-2020

Santiago, 3 de febrero de 2020

Atención: Señora Paola Diez Berliner, Directora Ejecutiva

Esta Carta de Contratación confirma nuestro entendimiento de nuestro trabajo para proveer servicios profesionales a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

Objetivos y limitaciones de los servicios

Servicios de auditoría

Ustedes nos han solicitado que auditemos los estados financieros de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en adelante "la Fundación" de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I.

Tenemos la responsabilidad de realizar y realizaremos la auditoría de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de dichos estados financieros, en su conjunto, están de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Al realizar nuestra auditoría, efectuaremos pruebas a los registros contables y cualquier otro procedimiento que consideremos necesario en las circunstancias, basado en nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas en los estados financieros, ya sea por fraude o error para proveer una base razonable para nuestra opinión sobre los estados financieros. También evaluaremos lo apropiado que son los principios de contabilidad usados y razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia, así como evaluaremos la presentación general de los estados financieros.

Nuestra auditoría de los estados financieros es planificada y efectuada para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, que los estados financieros están libres de representaciones incorrectas significativas ya sean por error o fraude. No es posible obtener una seguridad absoluta dada la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, en conjunto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable que existan ciertas representaciones incorrectas significativas, fraude e incumplimiento de leyes y regulaciones que no sean detectadas mediante una auditoría de los estados financieros, aun cuando la auditoría sea adecuadamente planificada y efectuada de



acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Adicionalmente, una auditoría no está diseñada para detectar asuntos que son inmateriales para los estados financieros. También efectuaremos ciertos procedimientos limitados a la información suplementaria requerida tal como lo requieren las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Sin embargo, no expresaremos una opinión o proporcionaremos cualquier seguridad sobre la información. Nuestro informe relacionado con los estados financieros incluirá nuestra consideración de la información suplementaria requerida.

Sujeto a los asuntos descritos más adelante en este párrafo, emitiremos un informe escrito después de completar nuestra auditoría de los estados financieros de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer. Nuestro informe de auditoría será dirigido al Directorio de la Fundación. No ofrecemos seguridad que será expresada una opinión sin modificaciones. Pueden surgir circunstancias en que sea necesario modificar nuestra opinión, agregar un párrafo de énfasis en un asunto o un párrafo sobre otros asuntos, o retirarnos del trabajo. Si durante el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, surgen tales circunstancias que hacen necesario que modifiquemos nuestro informe o nos retiremos del trabajo, les comunicaremos las razones para nuestro retiro al Directorio.

Aunque nuestro informe puede enviarse a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en forma electrónica para su conveniencia, sólo se debe confiar en la copia en papel del informe como el producto de nuestro trabajo.

Control interno sobre los Informes Financieros

Al efectuar nuestras evaluaciones de riesgos como parte de la planificación y el desarrollo de nuestra auditoría de los estados financieros, consideraremos el control interno de la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer pertinente a la preparación y presentación razonable de los estados financieros para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

El objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es informar respecto del control interno de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y no estamos obligados a buscar debilidades importantes o deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros. Una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, tal que existe la razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no será prevenida o no será detectada ni corregida oportunamente. Una deficiencia significativa es una deficiencia o combinación de éstas en el control interno que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente importante para ameritar la atención de los encargados del Gobierno Corporativo.



Registro en la Bolsa de Valores y documentos relacionados

Si Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer deseara incluir o incorporar por referencia estos estados financieros y nuestro correspondiente informe de auditoría en algún documento a ser presentado en el futuro en conformidad con Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), u otro tipo de oferta de acciones o valores, antes de dar nuestro consentimiento para incluir o incorporar por referencia nuestro informe de los estados financieros, nosotros consideraríamos el dar nuestro consentimiento para incluir nuestro informe y sus términos en esa oportunidad. Deberemos efectuar procedimientos según lo requerido por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile que incluyen, pero no se limitan a la lectura de la otra información incorporada por referencia en la declaración de registro u otro documento de oferta, y aplicar procedimientos de hechos posteriores. Nuestra lectura de la otra información incluida o incorporada por referencia en el documento de oferta considerará si dicha información, o su forma de presentación, es significativamente inconsistente con la información, o la forma de su presentación incluida en los estados financieros. No obstante, no efectuaremos procedimientos para corroborar esta otra información incluyendo estados financieros prospectivos. Las condiciones específicas de nuestros futuros servicios relacionados con presentaciones futuras u otros documentos de oferta de acciones o valores, se determinarán en el momento en que deban efectuarse. Leeremos la otra información incluida en la Memoria anual Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer que contiene los estados financieros antes mencionados y nuestro informe sobre los mismos y consideraremos si esa información, o la manera de su presentación es significativamente inconsistente con la información o la manera de su presentación que aparece en los estados financieros. Sin embargo, nuestra auditoría no incluye el desarrollo de procedimientos para corroborar otra información.

Nuestra responsabilidad de comunicarnos con el Directorio

Aunque el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es informar acerca del control interno de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y no estamos obligados a buscar debilidades importantes o deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría a los estados financieros, les comunicaremos, por escrito al Directorio debilidades importantes o las deficiencias significativas en la medida en que llamen nuestra atención.

Informaremos al Directorio, por escrito respecto de los siguientes asuntos:

- Las representaciones incorrectas significativas corregidas que se informaron a la Gerencia como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría.
- Las representaciones incorrectas no corregidas que acumulamos durante la auditoría y el efecto que éstas, ya sea individualmente o en agregado, puedan tener en nuestra opinión en el informe del auditor y el efecto de las representaciones incorrectas no corregidas relacionadas con los períodos anteriores.
- Dificultades importantes y desacuerdos con la Gerencia, si existieran, encontradas durante el desarrollo de nuestra auditoría.
- Otras materias que requieran ser comunicadas en conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.



También leeremos las minutas, si hubiera alguna, de las reuniones de Directorio para verificar que sean consistentes con nuestro entendimiento de las comunicaciones hechas al Directorio, y determinar que el Directorio haya recibido copias de todas las comunicaciones escritas entre nosotros y la Gerencia. También determinaremos que el Directorio haya sido informado de: (i) la selección inicial de, o la razón para cualquier cambio en, las políticas contables significativas o su aplicación durante el período bajo la auditoría, (ii) los métodos empleados por la Gerencia para contabilizar las transacciones inusuales significativas y (iii) el efecto de las políticas contables significativas sobre las áreas controversiales o emergentes para las que no existen guías autorizadas o de consenso.

En la medida que sean detectados por nosotros, informaremos al Directorio y Gerencia sobre cualquier instancia de incumplimiento o posible incumplimiento de leyes y regulaciones, a menos que sean claramente inconsecuentes, representaciones incorrectas en los estados financieros y cualquier instancia de fraude. Más aún, en la medida en que los detectemos, informaremos directamente al Directorio sobre cualquier instancia de incumplimiento o posible incumplimiento de leyes o regulaciones a menos que sean claramente inconsecuentes, representaciones incorrectas en los estados financieros y cualquier instancia de fraude que involucre a la Gerencia Ejecutiva, que a nuestro juicio cause una representación incorrecta significativa en los estados financieros.

Responsabilidades de la Gerencia

La Gerencia y el Directorio de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reconoce y entiende que tiene responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y de todas las representaciones contenidas en estos. La Gerencia también es responsable de identificar y asegurar que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y de informarnos de cualquier instancia conocida de incumplimiento o posible incumplimiento conocido de tales leyes y regulaciones.

La Gerencia también es responsable de prevenir y detectar fraudes, incluyendo diseñar e implementar programas y controles para prevenir y detectar fraudes, adoptar políticas contables razonables y por diseñar, implementar y mantener controles internos pertinentes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y para proveer una seguridad razonable contra la posibilidad de representaciones incorrectas que sean significativas para los estados financieros bien sea por error o fraude.

La Gerencia también es responsable de informarnos, cuando esté en conocimiento de todas las debilidades importantes o deficiencias significativas en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no libera a la Gerencia o los encargados de los Gobiernos Corporativos de sus responsabilidades.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reconoce y entiende, además, que es su responsabilidad proporcionarnos: (i) acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Gerencia y que sea pertinente para



la preparación y presentación razonable de los estados financieros tales como los registros, documentación y otras materias; (ii) información adicional que podamos solicitar a la Gerencia para propósitos de la auditoría; y (iii) acceso sin restricciones a las personas de la entidad de quienes determinemos sea necesario para obtener evidencia de auditoría. Tal y como lo requieren las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, efectuaremos preguntas específicas a la Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo sobre las representaciones contenidas en los estados financieros y la efectividad del control interno y obtendremos una carta de representación de la Gerencia sobre estos asuntos. Las respuestas a nuestras preguntas, las representaciones escritas, y los resultados de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la que nos apoyaremos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros.

La Gerencia es responsable por ajustar los estados financieros para corregir representaciones incorrectas significativas y por afirmarnos en su carta de representación que los efectos de representaciones incorrectas no corregidas en su conjunto, identificados por nosotros durante la auditoría y que se refieran al período inmediatamente anterior, son inmateriales, tanto individualmente como en su agregado, respecto de los estados financieros tomados en su conjunto. Debido a la importancia de las representaciones de la Gerencia en la prestación de nuestros servicios de auditoría, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer libera a KPMG Auditores Consultores SpA (KPMG), sus socios, empleados y representantes, de cualquier reclamo, responsabilidad, como a su vez costos y gastos relacionados con los servicios cubiertos en esta Carta de Contratación, atribuibles a cualquier declaración y/o representación falsa o errónea de la Gerencia contenida en la carta de representación antes mencionada. Las estipulaciones de este párrafo serán aplicables irrestricto de la forma de acción, daño, reclamación, obligación, costo, gasto o pérdida afirmada, ya sea en un contrato, estatuto, una infracción (incluyendo pero no limitándose a una negligencia) u otro.

Leyes y regulaciones

Todas las disputas y controversias entre las partes (ya sea basadas en contrato, responsabilidad civil, estatuto de regulación u otro, y ya sea que estén pendientes en los Tribunales Ordinarios de Justicia o en sede de arbitraje) estarán regidas por y deberán ser tramitadas, interpretadas y resueltas en conformidad con las leyes sustantivas y procesales de Chile, incluyendo sin limitación sus contenidos y sin considerar, con el objeto de prescindir de ellas, los eventuales conflictos de las disposiciones legales de Chile con los de cualquier otro estado o jurisdicción. En caso de que cualquier término o disposición de esta Carta de Contratación se considere inválida, nula o inaplicable, el resto de la Carta de Contratación no se verá afectado, y sus términos o disposiciones serán válidos y exigibles en el máximo nivel permitido por la ley.

Esta Carta de Contratación y sus apéndices, constituyen el entero acuerdo y el entero entendimiento entre nosotros (a la vez que reemplaza cualquier previo acuerdo y entendimiento entre las partes) con relación a los servicios que se contratan. Cualquier variación a los términos de esta Carta de Contratación debe ser hecha por escrito y no será válida si no es firmada por un socio de KPMG y por un representante autorizado de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.



Otras materias

Con la única finalidad de **efectuar el trabajo requerido**, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda otorgar acceso a KPMG a usar y revelar información confidencial en la medida que sea necesario.

En este sentido, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda:

- (a) Que esta información podrá ser compartida entre firmas de KPMG en caso que se trate de un trabajo que involucre a otras firmas de la red de KPMG.
- (b) Procesar la información a través de los sistemas y herramientas que KPMG posee para efectuar el trabajo.
- (c) Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembros de KPMG el conocimiento, experiencia y habilidades con el propósito de entregar y mejorar el servicio al cliente.
- (d) Revelar información del cliente según la necesidad requerida para procesos normales de revisiones, tales como revisión de control de calidad interna, programa de revisión de calidad efectuado por KPMG Internacional o alguna revisión requerida por las leyes y regulaciones chilenas.
- (e) Usar la información confidencial para propósitos de evaluaciones de independencia y conflictos de interés.
- (f) Hacer que se eliminen o eliminar, nombres y cualquier otro identificador de la Información Confidencial y luego utilizar dicha información anónima para propósitos lícitos escogidos a nuestra discreción.

Esta Carta de Contratación servirá como la autorización de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer para el uso de e-mail y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida la información confidencial, entre KPMG y Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas ya sea por KPMG o por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer. La Fundación reconoce que los correos electrónicos viajan por la Internet pública, la que no representa un medio de comunicación seguro y, en consecuencia, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que exista falta alguna de KPMG. KPMG empleará los esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones adecuadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

Salvo que la ley lo permita o que se establezca en este párrafo, ninguna de las partes en virtud del presente adquirirá derecho alguno para usar el nombre o logo de la contraparte o cualquier parte de la misma, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer está de acuerdo con que KPMG pueda incluir a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer como cliente en materiales de marketing



internos y externos de KPMG, lo que incluye sitios web y redes sociales de KPMG, en los que se indiquen los servicios generales entregados (por ejemplo, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer es un cliente de auditoría de KPMG SpA"). Además, sólo para los propósitos de los servicios descritos en esta Carta de Contratación, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer mediante la misma, le otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, no transferible, pagada y libre de royalty, sin derecho a sub licencias, para utilizar el nombre, logos, marca registrada y marca de servicio de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer: PRODEMU, únicamente para presentaciones o informes emitidos a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o para presentaciones internas de KPMG o páginas Intranet.

KPMG es una sociedad por acciones que incluye tanto a contadores públicos y auditores y ciertos profesionales que no son contadores públicos. Estos ejecutivos pueden participar en los trabajos para prestar los servicios descritos en esta Carta de Contratación.

Acceso a la documentación de auditoría por parte de reguladores y otros

La documentación de auditoría de este trabajo es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación o comparendo o alguna otra demanda o requerimiento administrativo, judicial, gubernamental o investigativo válidamente emitido, u otro proceso legal por el que se le requiera la revelación de información confidencial de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, KPMG procederá, a menos que esté prohibido por ley o en dicho Requerimiento Legal, a notificar por escrito inmediatamente a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sobre la existencia del Requerimiento Legal, dicha exigencia a fin de permitir solicitar a esta última la correspondiente medida cautelar. Siempre que KPMG notifique debidamente como aquí se indica, KPMG podrá cumplir con el Requerimiento Legal con el alcance permitido por la ley, sujeto al contenido de toda medida cautelar que se le hubiese notificado al respecto. En caso que KPMG reciba la solicitud y sea autorizada por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, o se le requiera por ley, regla, regulación o Requerimiento Legal en un procedimiento o investigación en la que KPMG no es parte expresa o parte demandada, que genere documentos de KPMG o personal como testigos o para entrevistas, o que de alguna otra manera ponga información relacionada con el servicio bajo la Carta de Contratación a disposición de un tercero, o de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reembolsará a KPMG, a nuestro precio de facturación, el tiempo y los gastos, incluyendo gastos de abogados, que se incurran para generar documentos o personal o para entregar información de acuerdo con esas solicitudes, autorizaciones o requerimientos.

Sin embargo, se nos podría solicitar el acceso a algunos papeles de trabajo por parte de un Organismo Regulador según la autoridad otorgado por ley o regulaciones. En dicho caso, el acceso a nuestros papeles de trabajo se efectuará bajo la supervisión del personal de KPMG. Adicionalmente, podríamos proveer copias de ciertos papeles de trabajo a un Organismo Regulador. El Organismo Regulador podría intentar, o decidir, o distribuir dichas fotocopias o la información incluida en ellas a otros, incluyendo otros organismos del Gobierno.



Sin nuestra previa autorización por escrito, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer no ofrecerá empleo ni contratará a ningún socio actual o ex socio de KPMG ni empleado profesional de KPMG ni de ninguna de sus firmas miembro afiliadas, en un rol de supervisión de información financiera (según lo definido en las normas profesionales) si ese socio o empleado profesional previamente participó en la Auditoría de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o en la revisión de información financiera intermedia hasta que haya transcurrido el período de “enfriamiento” aplicable establecido en las reglas de independencia. Ese período comenzará en la última fecha en que el individuo participó en la Auditoría o en la revisión de información financiera intermedia y finalizará cuando Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer presente emita su estado financiero auditado para el año fiscal siguiente.

KPMG, en su calidad de firma de auditoría externa, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables y de cumplir con ciertas normas profesionales, incluido el Código de Ética de IESBA, leyes y otras reglas similares adoptadas por los organismos reguladores. KPMG le representa a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer que KPMG tratará la información confidencial de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en conformidad con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y usar los servicios de otros miembros de la red internacional de firmas independientes de KPMG y entidades controladas por, o bajo control común con, una o más firmas miembros de KPMG (junto con KPMG, las “Firmas KPMG”) para prestar servicios a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer. En relación con la ejecución de los servicios bajo esta Carta de Contratación, las Firmas KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores terceros dentro o fuera de Chile para realizar los servicios bajo esta Carta de Contratación. Las Firmas KPMG y los mencionados terceros pueden tener acceso a su información confidencial de oficinas internacionales. Además, KPMG usa proveedores terceros dentro y fuera de Chile para que presten, bajo su dirección, servicios administrativos o analíticos a KPMG y estos proveedores terceros pueden tener acceso a su información confidencial en la prestación de esos servicios. En particular, las tecnologías de auditoría, herramientas de productividad informáticas y cierta infraestructura de tecnología de KPMG, y necesariamente su información confidencial, podrían alojarse en ambientes virtuales operados por las Firmas de KPMG o los proveedores de servicios terceros. Además, es posible que las Firmas de KPMG tengan acceso a cierta información en relación con la aceptación del trabajo y otras responsabilidades profesionales de KPMG, como mantener la independencia y realizar verificaciones de conflictos. KPMG representa que cuenta con salvaguardas, medidas y controles técnicos, legales y/o de otro tipo para proteger su información confidencial de la revelación o el uso no autorizados.

KPMG y sus firmas miembro afiliadas se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera PRODEMU o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en la presente Carta de Contratación comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de PRODEMU, a excepción de lo ya expresamente autorizado en este instrumento, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual y hasta por dos años, una vez finalizada ésta.



KPMG y sus firmas miembro afiliadas se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en esta Carta de Contratación, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información de PRODEMU, sobre la que tengan acceso con motivo de la prestación de servicios contratados.

Es posible que sea necesario o conveniente para Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer el uso de software, agentes de software, textos, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (en conjunto, "Tecnología de KPMG") diseñadas para extraer datos de los digital ledger y sistemas de registros u otros sistemas de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (en conjunto, "Sistemas"), en relación con la auditoría. Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer entiende y acuerda que es el único responsable de seguir las políticas, procesos y controles adecuados de gestión de cambios relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo el respaldo adecuado sin limitaciones de la información y los Sistemas de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (en conjunto, "Procesos de Gestión de Cambios") antes de que dicha Tecnología de KPMG se utilice para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer no use los Procesos de Gestión de Cambios o si dichos Procesos de Gestión de Cambios resultan inadecuados, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reconoce que es posible que los Sistemas y/o la Tecnología de KPMG no funcionen de acuerdo a lo esperado. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente KPMG concede a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer el derecho de uso de la Tecnología de KPMG únicamente para facilitar la entrega de información de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría; esta concesión no se extiende a algún otro propósito o uso de terceros fuera de su organización sin su aprobación previa por escrito, siempre que a contratistas de terceros de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer que tengan la necesidad de conocer para entregar sus servicios a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer se les permita el uso de la Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes entreguen dichos servicios, siempre y cuando Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer cuente con las salvaguardas, medidas y los controles técnicos, legales y/o de otro tipo para proteger dicha Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG contenida en ella, de la revelación o el uso no autorizados. Salvo que lo autorice expresamente mediante el presente, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda mantener confidencial la Tecnología de KPMG, utilizando no menos que un estándar de cuidado razonable para proteger dicha Tecnología de la revelación o el uso de autorizado, además de notificar a KPMG de cualquier obligación legal de revelarla, en conformidad con las disposiciones que rigen la demanda legal de información confidencial que se incluye en la presente Carta de Contratación con respecto a cuál Tecnología de KPMG se está utilizando, mutatis mutandis. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a algún término o condición de licencias de terceros antes de entregarse a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, es posible que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer deba aceptar dichos términos y condiciones antes de usar la Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG entregará por escrito dichos términos y condiciones de licencia a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer antes de que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer decida usar la tecnología de KPMG.



Excepto que se señale lo contrario en esta Carta de Contratación, ninguna de las partes puede asignar, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias procedentes de reclamos originados bajo esta Carta de Contratación o relacionados con ella (incluyendo por operación de la ley, en cuyo caso la parte cedente entregará, en tanto sea legalmente permisible, una notificación escrita con la máxima anticipación que sea razonablemente practicable) sin el previo consentimiento escrito de la otra parte sin que pueda retenerse injustificadamente ese consentimiento. Toda cesión que viole estas disposiciones quedará nula y sin efecto.

Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda entregar una notificación inmediata en caso de que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o alguna de sus subsidiarias cuyos estados financieros los audite KPMG actualmente sean, están sujetos o lo eran anteriormente pero ya no están sujetos a, las leyes de una jurisdicción extranjera que exige la regulación de cualquier valor emitido por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o dicha subsidiaria. Dichas situaciones podrían incluir, pero no se limitan a, la cotización o venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros, o la entrega de presentaciones a una entidad reguladora de valores extranjera.

Para propósitos de cumplir con esto y asegurar independencia, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer también acuerda proveer a KPMG, al menos una vez al año, una lista de entidades legales y una lista de las otras entidades afiliadas no incluidas en la lista de entidades legales (por ejemplo, controladora, entidades bajo control común, negocios conjuntos, participadas y otros), así como también una pronta comunicación de cualquier acción o transacción que resulte en cambios a la lista de entidades legales o la lista de otras entidades afiliadas.

Es posible que se nos solicite poner cierta documentación de auditoría a disponibilidad de alguna superintendencia u organismo regulador de conformidad con la autoridad provista por las leyes o regulaciones. Si es así, se entregará acceso a esta documentación de auditoría y KPMG también responderá las preguntas escritas y orales relacionadas con nuestra auditoría, si se recibe alguna. Además, alguna superintendencia u organismo regulador pueda obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Estos, pueden tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información así recibida a otros. Acordamos comunicarles oportunamente: (a) la recepción de una notificación de inspección de parte de alguna superintendencia u organismo regulador la auditoría cubierta por esta Carta de Contratación y las correspondientes solicitudes de acceso a la documentación de auditoría, y (b) cuando estos deseen tener contacto directo con miembros del Directorio.

Dado las condiciones técnicas requeridas por algunas empresas o clientes, pudiera ser necesario el empleo de elementos de seguridad de diversa índole, tanto física como de la información, por los profesionales de KPMG para que puedan desempeñar su labor in situ. En caso que sea necesario, dichos elementos de seguridad, deberán ser proporcionados por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y no existirá obligación alguna para KPMG en torno a adquirir y/o arrendar equipamientos especiales para estos casos, a menos que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reembolse a KPMG los gastos incurridos. Los elementos necesarios de seguridad se describen a continuación:



- (a) Un espacio disponible por el tiempo que nos encontremos trabajando in situ que cuente con equipo de oficina apropiado para el desempeño del trabajo de auditoría con condiciones apropiadas de higiene y seguridad y cuyo acceso sea controlado.
- (b) Gavetas, lockers o cajoneras con llave de seguridad que permitan resguardar la información proporcionada por ustedes y aquella producida durante la ejecución de nuestro trabajo.

Cumplimiento Ley N°20.393

Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer declara conocer que KPMG Auditores Consultores SpA ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los Artículos Nos. 3 y 4 de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el Artículo N°1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer declara adherir y comprometerse a mantener las conductas adecuadas al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética, los cuales son parte íntegra de este contrato, y no ejecutar actividades conducentes a los delitos estipulados en el Artículo N°1 de la Ley N°20.393 y denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de KPMG Chile algún hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (EPD) de KPMG o un delito de la Ley N°20.393, a través del canal de denuncias mediante el siguiente correo electrónico: EPD-Ley-20393@kpmg.com.

Informes, Servicios y Honorarios Asociados

En el Apéndice I de esta Carta de Contratación encontrará una lista de los informes que emitiremos y los servicios que prestaremos como parte de este trabajo y nuestros honorarios por los servicios profesionales a efectuarse en conformidad con esta Carta de Contratación.

Además, los honorarios relacionados con cualquier proyecto especial relacionado con la auditoría, como la investigación y/o consultas respecto de materias especiales de negocios o finanzas, se facturarán por separado de los honorarios de auditoría por los servicios profesionales descritos en el Apéndice I y podrían estar sujetos a acuerdos suplementarios a los incluidos en esta Carta de Contratación.

Nuestros servicios descritos en esta Carta de Contratación se relacionan con los servicios de auditoría de los estados financieros y por los períodos descritos en el Apéndice I, y en el entendido que tales servicios son proporcionados en la auditoría anual. De acuerdo con nuestro compromiso, tal como se indica en esta Carta de Contratación, proporcionaremos los servicios indicados en el Apéndice I como auditoría anual. para cada uno de los años fiscales posteriores hasta que [la Gerencia o el Comité de Auditoría u otro organismo de similar nivel de autoridad, como por ejemplo el Directorio] o nosotros terminemos este acuerdo o, de mutuo acuerdo, acordemos la modificación de estos términos. Los honorarios para cada año posterior estarán anualmente sujetos a negociación y aprobación por parte de la Gerencia de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.



El plazo para el pago de las facturas emitidas por la prestación de servicios en conformidad con esta Carta de Contratación será el dispuesto en la Ley N°19.983, modificada por la Ley N°21.131.

Cualquiera de las partes puede terminar anticipadamente este contrato en cualquier momento habiendo dado aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. Adicionalmente, el contrato se puede terminar debido a cambios en las leyes, reglas, regulaciones o normas profesionales o debido a un cambio en las circunstancias que pudiera causar que la prestación del servicio objeto de este contrato por parte de KPMG resultará en violación de la ley, regla, regulación o norma profesional alguna que perjudique, en la opinión de KPMG, su capacidad de cumplir con los requerimientos de independencia que le son aplicables en su carácter de auditor externo.

Las firmas miembro de KPMG fuera de Chile o proveedores de servicios externos que operan bajo nuestra supervisión también pueden participar en la entrega de servicios descritos en esta Carta de Contratación.

La responsabilidad máxima de las partes por cualquier causa que se relacione a los servicios prestados de acuerdo a lo estipulado en esta Carta de Contratación, estará limitada a un monto equivalente a los honorarios pactados por dichos servicios, a menos que se trate de culpa grave o dolo.

Nuestro trabajo se ajustará en el tiempo al plan de fechas para la ejecución de nuestra auditoría. Los detalles acerca de nuestro plan de actividades serán acordados oportunamente con la Gerencia. En todo caso, el cumplimiento del plan queda sujeto a que se nos entregue la información necesaria para desarrollar el trabajo según los tiempos y secuencias definidas en el mismo plan.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier aspecto contenido en esta Carta de Contratación. Para su conveniencia en confirmar estos acuerdos, adjuntamos una copia de esta Carta de Contratación. Favor firmarla y devolverla a nosotros indicando su entendimiento de, y acuerdo con, los acuerdos para nuestra auditoría de los estados financieros incluyendo nuestras responsabilidades respectivas.

Atentamente,

KPMG SpA

Alejandra Vicencio S.
Socia



CARTA DE ACEPTACIÓN

Acepto las condiciones de esta Carta de Contratación, CC-0416-2020, de fecha 3 de febrero de 2020 como un acuerdo de voluntades entre Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y KPMG Auditores Consultores SpA, la he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

Aceptado por:

Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer

Firma autorizada



Nombre

Cargo



Apéndice I

Honorarios por Nuestros Servicios

Sobre la base de nuestras discusiones y representaciones con la Administración, nuestros honorarios por los servicios que llevaremos a cabo, se estiman de la siguiente manera:

Auditoría de los estados de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). (En español)	UF133
---	--------------

Los honorarios profesionales facturados deben ser cancelados dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción física o electrónica de la factura por parte de la Fundación. Asimismo, el no pago oportuno de los honorarios dará derecho a KPMG al cobro de intereses corrientes en los términos del Artículo N°16 de la Ley N°18.010, sobre los saldos impagos desde la fecha de vencimiento hasta el momento de su pago efectivo.

Estas estimaciones se basan en el nivel de experiencia de los individuos que prestarán los servicios. Adicionalmente, los gastos se facturan para su reembolso cuando se incurrir. Circunstancias que surjan durante el desarrollo de estos servicios que requieren horas o gastos adicionales podrían ocasionar que no podamos entregar los servicios dentro de las mencionadas estimaciones. Nos esforzaremos por comunicarle estas circunstancias a medida que las evaluemos.

En los casos en que KPMG recibe reembolsos por gastos, es la política de KPMG de facturar a los clientes el monto incurrido al momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otro incentivo de pago de un vendedor en relación con dichos gastos, KPMG no abona este pago al cliente. En cambio, aplica los pagos para reducir sus costos generales, cuyos costos son considerados al determinar las tasas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacciones que pueden ser cargados a los clientes.



Señores
Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer
Agustinas N°1389
Santiago

Ref.: CC-0416-2020

Santiago, 3 de febrero de 2020

Atención: Señora Paola Diez Berliner, Directora Ejecutiva

Esta Carta de Contratación confirma nuestro entendimiento de nuestro trabajo para proveer servicios profesionales a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

Objetivos y limitaciones de los servicios

Servicios de auditoría

Ustedes nos han solicitado que auditemos los estados financieros de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en adelante "la Fundación" de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I.

Tenemos la responsabilidad de realizar y realizaremos la auditoría de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de dichos estados financieros, en su conjunto, están de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Al realizar nuestra auditoría, efectuaremos pruebas a los registros contables y cualquier otro procedimiento que consideremos necesario en las circunstancias, basado en nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas en los estados financieros, ya sea por fraude o error para proveer una base razonable para nuestra opinión sobre los estados financieros. También evaluaremos lo apropiado que son los principios de contabilidad usados y razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia, así como evaluaremos la presentación general de los estados financieros.

Nuestra auditoría de los estados financieros es planificada y efectuada para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, que los estados financieros están libres de representaciones incorrectas significativas ya sean por error o fraude. No es posible obtener una seguridad absoluta dada la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, en conjunto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable que existan ciertas representaciones incorrectas significativas, fraude e incumplimiento de leyes y regulaciones que no sean detectadas mediante una auditoría de los estados financieros, aun cuando la auditoría sea adecuadamente planificada y efectuada de



acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Adicionalmente, una auditoría no está diseñada para detectar asuntos que son inmateriales para los estados financieros. También efectuaremos ciertos procedimientos limitados a la información suplementaria requerida tal como lo requieren las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Sin embargo, no expresaremos una opinión o proporcionaremos cualquier seguridad sobre la información. Nuestro informe relacionado con los estados financieros incluirá nuestra consideración de la información suplementaria requerida.

Sujeto a los asuntos descritos más adelante en este párrafo, emitiremos un informe escrito después de completar nuestra auditoría de los estados financieros de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer. Nuestro informe de auditoría será dirigido al Directorio de la Fundación. No ofrecemos seguridad que será expresada una opinión sin modificaciones. Pueden surgir circunstancias en que sea necesario modificar nuestra opinión, agregar un párrafo de énfasis en un asunto o un párrafo sobre otros asuntos, o retirarnos del trabajo. Si durante el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, surgen tales circunstancias que hacen necesario que modifiquemos nuestro informe o nos retiremos del trabajo, les comunicaremos las razones para nuestro retiro al Directorio.

Aunque nuestro informe puede enviarse a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en forma electrónica para su conveniencia, sólo se debe confiar en la copia en papel del informe como el producto de nuestro trabajo.

Control interno sobre los Informes Financieros

Al efectuar nuestras evaluaciones de riesgos como parte de la planificación y el desarrollo de nuestra auditoría de los estados financieros, consideraremos el control interno de la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer pertinente a la preparación y presentación razonable de los estados financieros para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

El objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es informar respecto del control interno de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y no estamos obligados a buscar debilidades importantes o deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros. Una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, tal que existe la razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no será prevenida o no será detectada ni corregida oportunamente. Una deficiencia significativa es una deficiencia o combinación de éstas en el control interno que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente importante para ameritar la atención de los encargados del Gobierno Corporativo.



Registro en la Bolsa de Valores y documentos relacionados

Si Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer deseara incluir o incorporar por referencia estos estados financieros y nuestro correspondiente informe de auditoría en algún documento a ser presentado en el futuro en conformidad con Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), u otro tipo de oferta de acciones o valores, antes de dar nuestro consentimiento para incluir o incorporar por referencia nuestro informe de los estados financieros, nosotros consideraríamos el dar nuestro consentimiento para incluir nuestro informe y sus términos en esa oportunidad. Debemos efectuar procedimientos según lo requerido por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile que incluyen, pero no se limitan a la lectura de la otra información incorporada por referencia en la declaración de registro u otro documento de oferta, y aplicar procedimientos de hechos posteriores. Nuestra lectura de la otra información incluida o incorporada por referencia en el documento de oferta considerará si dicha información, o su forma de presentación, es significativamente inconsistente con la información, o la forma de su presentación incluida en los estados financieros. No obstante, no efectuaremos procedimientos para corroborar esta otra información incluyendo estados financieros prospectivos. Las condiciones específicas de nuestros futuros servicios relacionados con presentaciones futuras u otros documentos de oferta de acciones o valores, se determinarán en el momento en que deban efectuarse. Leeremos la otra información incluida en la Memoria anual Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer que contiene los estados financieros antes mencionados y nuestro informe sobre los mismos y consideraremos si esa información, o la manera de su presentación es significativamente inconsistente con la información o la manera de su presentación que aparece en los estados financieros. Sin embargo, nuestra auditoría no incluye el desarrollo de procedimientos para corroborar otra información.

Nuestra responsabilidad de comunicarnos con el Directorio

Aunque el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es informar acerca del control interno de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y no estamos obligados a buscar debilidades importantes o deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría a los estados financieros, les comunicaremos, por escrito al Directorio debilidades importantes o las deficiencias significativas en la medida en que llamen nuestra atención.

Informaremos al Directorio, por escrito respecto de los siguientes asuntos:

- Las representaciones incorrectas significativas corregidas que se informaron a la Gerencia como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría.
- Las representaciones incorrectas no corregidas que acumulamos durante la auditoría y el efecto que éstas, ya sea individualmente o en agregado, puedan tener en nuestra opinión en el informe del auditor y el efecto de las representaciones incorrectas no corregidas relacionadas con los períodos anteriores.
- Dificultades importantes y desacuerdos con la Gerencia, si existieran, encontradas durante el desarrollo de nuestra auditoría.
- Otras materias que requieran ser comunicadas en conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.



También leeremos las minutas, si hubiera alguna, de las reuniones de Directorio para verificar que sean consistentes con nuestro entendimiento de las comunicaciones hechas al Directorio, y determinar que el Directorio haya recibido copias de todas las comunicaciones escritas entre nosotros y la Gerencia. También determinaremos que el Directorio haya sido informado de: (i) la selección inicial de, o la razón para cualquier cambio en, las políticas contables significativas o su aplicación durante el período bajo la auditoría, (ii) los métodos empleados por la Gerencia para contabilizar las transacciones inusuales significativas y (iii) el efecto de las políticas contables significativas sobre las áreas controversiales o emergentes para las que no existen guías autorizadas o de consenso.

En la medida que sean detectados por nosotros, informaremos al Directorio y Gerencia sobre cualquier instancia de incumplimiento o posible incumplimiento de leyes y regulaciones, a menos que sean claramente inconsecuentes, representaciones incorrectas en los estados financieros y cualquier instancia de fraude. Más aún, en la medida en que los detectemos, informaremos directamente al Directorio sobre cualquier instancia de incumplimiento o posible incumplimiento de leyes o regulaciones a menos que sean claramente inconsecuentes, representaciones incorrectas en los estados financieros y cualquier instancia de fraude que involucre a la Gerencia Ejecutiva, que a nuestro juicio cause una representación incorrecta significativa en los estados financieros.

Responsabilidades de la Gerencia

La Gerencia y el Directorio de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reconoce y entiende que tiene responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y de todas las representaciones contenidas en estos. La Gerencia también es responsable de identificar y asegurar que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y de informarnos de cualquier instancia conocida de incumplimiento o posible incumplimiento conocido de tales leyes y regulaciones.

La Gerencia también es responsable de prevenir y detectar fraudes, incluyendo diseñar e implementar programas y controles para prevenir y detectar fraudes, adoptar políticas contables razonables y por diseñar, implementar y mantener controles internos pertinentes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y para proveer una seguridad razonable contra la posibilidad de representaciones incorrectas que sean significativas para los estados financieros bien sea por error o fraude.

La Gerencia también es responsable de informarnos, cuando esté en conocimiento de todas las debilidades importantes o deficiencias significativas en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no libera a la Gerencia o los encargados de los Gobiernos Corporativos de sus responsabilidades.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reconoce y entiende, además, que es su responsabilidad proporcionarnos: (i) acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Gerencia y que sea pertinente para



la preparación y presentación razonable de los estados financieros tales como los registros, documentación y otras materias; (ii) información adicional que podamos solicitar a la Gerencia para propósitos de la auditoría; y (iii) acceso sin restricciones a las personas de la entidad de quienes determinemos sea necesario para obtener evidencia de auditoría. Tal y como lo requieren las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, efectuaremos preguntas específicas a la Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo sobre las representaciones contenidas en los estados financieros y la efectividad del control interno y obtendremos una carta de representación de la Gerencia sobre estos asuntos. Las respuestas a nuestras preguntas, las representaciones escritas, y los resultados de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la que nos apoyaremos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros.

La Gerencia es responsable por ajustar los estados financieros para corregir representaciones incorrectas significativas y por afirmarnos en su carta de representación que los efectos de representaciones incorrectas no corregidas en su conjunto, identificados por nosotros durante la auditoría y que se refieran al período inmediatamente anterior, son inmateriales, tanto individualmente como en su agregado, respecto de los estados financieros tomados en su conjunto. Debido a la importancia de las representaciones de la Gerencia en la prestación de nuestros servicios de auditoría, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer libera a KPMG Auditores Consultores SpA (KPMG), sus socios, empleados y representantes, de cualquier reclamo, responsabilidad, como a su vez costos y gastos relacionados con los servicios cubiertos en esta Carta de Contratación, atribuibles a cualquier declaración y/o representación falsa o errónea de la Gerencia contenida en la carta de representación antes mencionada. Las estipulaciones de este párrafo serán aplicables irrestricto de la forma de acción, daño, reclamación, obligación, costo, gasto o pérdida afirmada, ya sea en un contrato, estatuto, una infracción (incluyendo pero no limitándose a una negligencia) u otro.

Leyes y regulaciones

Todas las disputas y controversias entre las partes (ya sea basadas en contrato, responsabilidad civil, estatuto de regulación u otro, y ya sea que estén pendientes en los Tribunales Ordinarios de Justicia o en sede de arbitraje) estarán regidas por y deberán ser tramitadas, interpretadas y resueltas en conformidad con las leyes sustantivas y procesales de Chile, incluyendo sin limitación sus contenidos y sin considerar, con el objeto de prescindir de ellas, los eventuales conflictos de las disposiciones legales de Chile con los de cualquier otro estado o jurisdicción. En caso de que cualquier término o disposición de esta Carta de Contratación se considere inválida, nula o inaplicable, el resto de la Carta de Contratación no se verá afectado, y sus términos o disposiciones serán válidos y exigibles en el máximo nivel permitido por la ley.

Esta Carta de Contratación y sus apéndices, constituyen el entero acuerdo y el entero entendimiento entre nosotros (a la vez que reemplaza cualquier previo acuerdo y entendimiento entre las partes) con relación a los servicios que se contratan. Cualquier variación a los términos de esta Carta de Contratación debe ser hecha por escrito y no será válida si no es firmada por un socio de KPMG y por un representante autorizado de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.



Otras materias

Con la única finalidad de **efectuar el trabajo requerido**, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda otorgar acceso a KPMG a usar y revelar información confidencial en la medida que sea necesario.

En este sentido, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda:

- (a) Que esta información podrá ser compartida entre firmas de KPMG en caso que se trate de un trabajo que involucre a otras firmas de la red de KPMG.
- (b) Procesar la información a través de los sistemas y herramientas que KPMG posee para efectuar el trabajo.
- (c) Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembros de KPMG el conocimiento, experiencia y habilidades con el propósito de entregar y mejorar el servicio al cliente.
- (d) Revelar información del cliente según la necesidad requerida para procesos normales de revisiones, tales como revisión de control de calidad interna, programa de revisión de calidad efectuado por KPMG Internacional o alguna revisión requerida por las leyes y regulaciones chilenas.
- (e) Usar la información confidencial para propósitos de evaluaciones de independencia y conflictos de interés.
- (f) Hacer que se eliminen o eliminar, nombres y cualquier otro identificador de la Información Confidencial y luego utilizar dicha información anónima para propósitos lícitos escogidos a nuestra discreción.

Esta Carta de Contratación servirá como la autorización de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer para el uso de e-mail y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida la información confidencial, entre KPMG y Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas ya sea por KPMG o por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer. La Fundación reconoce que los correos electrónicos viajan por la Internet pública, la que no representa un medio de comunicación seguro y, en consecuencia, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que exista falta alguna de KPMG. KPMG empleará los esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones adecuadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

Salvo que la ley lo permita o que se establezca en este párrafo, ninguna de las partes en virtud del presente adquirirá derecho alguno para usar el nombre o logo de la contraparte o cualquier parte de la misma, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer está de acuerdo con que KPMG pueda incluir a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer como cliente en materiales de marketing



internos y externos de KPMG, lo que incluye sitios web y redes sociales de KPMG, en los que se indiquen los servicios generales entregados (por ejemplo, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer es un cliente de auditoría de KPMG SpA"). Además, sólo para los propósitos de los servicios descritos en esta Carta de Contratación, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer mediante la misma, le otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, no transferible, pagada y libre de royalty, sin derecho a sub licencias, para utilizar el nombre, logotipo, marca registrada y marca de servicio de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer: PRODEMU, únicamente para presentaciones o informes emitidos a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o para presentaciones internas de KPMG o páginas Intranet.

KPMG es una sociedad por acciones que incluye tanto a contadores públicos y auditores y ciertos profesionales que no son contadores públicos. Estos ejecutivos pueden participar en los trabajos para prestar los servicios descritos en esta Carta de Contratación.

Acceso a la documentación de auditoría por parte de reguladores y otros

La documentación de auditoría de este trabajo es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación o comparendo o alguna otra demanda o requerimiento administrativo, judicial, gubernamental o investigativo válidamente emitido, u otro proceso legal por el que se le requiera la revelación de información confidencial de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, KPMG procederá, a menos que esté prohibido por ley o en dicho Requerimiento Legal, a notificar por escrito inmediatamente a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sobre la existencia del Requerimiento Legal, dicha exigencia a fin de permitir solicitar a esta última la correspondiente medida cautelar. Siempre que KPMG notifique debidamente como aquí se indica, KPMG podrá cumplir con el Requerimiento Legal con el alcance permitido por la ley, sujeto al contenido de toda medida cautelar que se le hubiese notificado al respecto. En caso que KPMG reciba la solicitud y sea autorizada por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, o se le requiera por ley, regla, regulación o Requerimiento Legal en un procedimiento o investigación en la que KPMG no es parte expresa o parte demandada, que genere documentos de KPMG o personal como testigos o para entrevistas, o que de alguna otra manera ponga información relacionada con el servicio bajo la Carta de Contratación a disposición de un tercero, o de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reembolsará a KPMG, a nuestro precio de facturación, el tiempo y los gastos, incluyendo gastos de abogados, que se incurran para generar documentos o personal o para entregar información de acuerdo con esas solicitudes, autorizaciones o requerimientos.

Sin embargo, se nos podría solicitar el acceso a algunos papeles de trabajo por parte de un Organismo Regulador según la autoridad otorgado por ley o regulaciones. En dicho caso, el acceso a nuestros papeles de trabajo se efectuará bajo la supervisión del personal de KPMG. Adicionalmente, podríamos proveer copias de ciertos papeles de trabajo a un Organismo Regulador. El Organismo Regulador podría intentar, o decidir, o distribuir dichas fotocopias o la información incluida en ellas a otros, incluyendo otros organismos del Gobierno.



Sin nuestra previa autorización por escrito, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer no ofrecerá empleo ni contratará a ningún socio actual o ex socio de KPMG ni empleado profesional de KPMG ni de ninguna de sus firmas miembro afiliadas, en un rol de supervisión de información financiera (según lo definido en las normas profesionales) si ese socio o empleado profesional previamente participó en la Auditoría de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o en la revisión de información financiera intermedia hasta que haya transcurrido el período de “enfriamiento” aplicable establecido en las reglas de independencia. Ese período comenzará en la última fecha en que el individuo participó en la Auditoría o en la revisión de información financiera intermedia y finalizará cuando Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer presente emita su estado financiero auditado para el año fiscal siguiente.

KPMG, en su calidad de firma de auditoría externa, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables y de cumplir con ciertas normas profesionales, incluido el Código de Ética de IESBA, leyes y otras reglas similares adoptadas por los organismos reguladores. KPMG le representa a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer que KPMG tratará la información confidencial de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en conformidad con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y usar los servicios de otros miembros de la red internacional de firmas independientes de KPMG y entidades controladas por, o bajo control común con, una o más firmas miembros de KPMG (junto con KPMG, las “Firmas KPMG”) para prestar servicios a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer. En relación con la ejecución de los servicios bajo esta Carta de Contratación, las Firmas KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores terceros dentro o fuera de Chile para realizar los servicios bajo esta Carta de Contratación. Las Firmas KPMG y los mencionados terceros pueden tener acceso a su información confidencial de oficinas internacionales. Además, KPMG usa proveedores terceros dentro y fuera de Chile para que presten, bajo su dirección, servicios administrativos o analíticos a KPMG y estos proveedores terceros pueden tener acceso a su información confidencial en la prestación de esos servicios. En particular, las tecnologías de auditoría, herramientas de productividad informáticas y cierta infraestructura de tecnología de KPMG, y necesariamente su información confidencial, podrían alojarse en ambientes virtuales operados por las Firmas de KPMG o los proveedores de servicios terceros. Además, es posible que las Firmas de KPMG tengan acceso a cierta información en relación con la aceptación del trabajo y otras responsabilidades profesionales de KPMG, como mantener la independencia y realizar verificaciones de conflictos. KPMG representa que cuenta con salvaguardas, medidas y controles técnicos, legales y/o de otro tipo para proteger su información confidencial de la revelación o el uso no autorizados.

KPMG y sus firmas miembro afiliadas se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera PRODEMU o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en la presente Carta de Contratación comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de PRODEMU, a excepción de lo ya expresamente autorizado en este instrumento, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual y hasta por dos años, una vez finalizada ésta.



KPMG y sus firmas miembro afiliadas se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en esta Carta de Contratación, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información de PRODEMU, sobre la que tengan acceso con motivo de la prestación de servicio contratados.

Es posible que sea necesario o conveniente para Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer el uso de software, agentes de software, textos, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (en conjunto, "Tecnología de KPMG") diseñadas para extraer datos de los digital ledger y sistemas de registros u otros sistemas de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (en conjunto, "Sistemas"), en relación con la auditoría. Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer entiende y acuerda que es el único responsable de seguir las políticas, procesos y controles adecuados de gestión de cambios relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo el respaldo adecuado sin limitaciones de la información y los Sistemas de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (en conjunto, "Procesos de Gestión de Cambios") antes de que dicha Tecnología de KPMG se utilice para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer no use los Procesos de Gestión de Cambios o si dichos Procesos de Gestión de Cambios resultan inadecuados, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reconoce que es posible que los Sistemas y/o la Tecnología de KPMG no funcionen de acuerdo a lo esperado. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente KPMG concede a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer el derecho de uso de la Tecnología de KPMG únicamente para facilitar la entrega de información de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría; esta concesión no se extiende a algún otro propósito o uso de terceros fuera de su organización sin su aprobación previa por escrito, siempre que a contratistas de terceros de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer que tengan la necesidad de conocer para entregar sus servicios a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer se les permita el uso de la Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes entreguen dichos servicios, siempre y cuando Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer cuente con las salvaguardas, medidas y los controles técnicos, legales y/o de otro tipo para proteger dicha Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG contenida en ella, de la revelación o el uso no autorizados. Salvo que lo autorice expresamente mediante la presente, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda mantener confidencial la Tecnología de KPMG, utilizando no menos que un estándar de cuidado razonable para proteger dicha Tecnología de la revelación o el uso de autorizado, además de notificar a KPMG de cualquier obligación legal de revelarla, en conformidad con las disposiciones que rigen la demanda legal de información confidencial que se incluye en la presente Carta de Contratación con respecto a cuál Tecnología de KPMG se está utilizando, mutatis mutandis. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a algún término o condición de licencias de terceros antes de entregarse a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, es posible que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer deba aceptar dichos términos y condiciones antes de usar la Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG entregará por escrito dichos términos y condiciones de licencia a Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer antes de que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer decida usar la tecnología de KPMG.



Excepto que se señale lo contrario en esta Carta de Contratación, ninguna de las partes puede asignar, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias procedentes de reclamos originados bajo esta Carta de Contratación o relacionados con ella (incluyendo por operación de la ley, en cuyo caso la parte cedente entregará, en tanto sea legalmente permisible, una notificación escrita con la máxima anticipación que sea razonablemente practicable) sin el previo consentimiento escrito de la otra parte sin que pueda retenerse injustificadamente ese consentimiento. Toda cesión que viole estas disposiciones quedará nula y sin efecto.

Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer acuerda entregar una notificación inmediata en caso de que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o alguna de sus subsidiarias cuyos estados financieros los audite KPMG actualmente sean, están sujetos o lo eran anteriormente pero ya no están sujetos a, las leyes de una jurisdicción extranjera que exige la regulación de cualquier valor emitido por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer o dicha subsidiaria. Dichas situaciones podrían incluir, pero no se limitan a, la cotización o venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros, o la entrega de presentaciones a una entidad reguladora de valores extranjera.

Para propósitos de cumplir con esto y asegurar independencia, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer también acuerda proveer a KPMG, al menos una vez al año, una lista de entidades legales y una lista de las otras entidades afiliadas no incluidas en la lista de entidades legales (por ejemplo, controladora, entidades bajo control común, negocios conjuntos, participadas y otros), así como también una pronta comunicación de cualquier acción o transacción que resulte en cambios a la lista de entidades legales o la lista de otras entidades afiliadas.

Es posible que se nos solicite poner cierta documentación de auditoría a disponibilidad de alguna superintendencia u organismo regulador de conformidad con la autoridad provista por las leyes o regulaciones. Si es así, se entregará acceso a esta documentación de auditoría y KPMG también responderá las preguntas escritas y orales relacionadas con nuestra auditoría, si se recibe alguna. Además, alguna superintendencia u organismo regulador pueda obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Estos, pueden tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información así recibida a otros. Acordamos comunicarles oportunamente: (a) la recepción de una notificación de inspección de parte de alguna superintendencia u organismo regulador la auditoría cubierta por esta Carta de Contratación y las correspondientes solicitudes de acceso a la documentación de auditoría, y (b) cuando estos deseen tener contacto directo con miembros del Directorio.

Dado las condiciones técnicas requeridas por algunas empresas o clientes, pudiera ser necesario el empleo de elementos de seguridad de diversa índole, tanto física como de la información, por los profesionales de KPMG para que puedan desempeñar su labor in situ. En caso que sea necesario, dichos elementos de seguridad, deberán ser proporcionados por Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y no existirá obligación alguna para KPMG en torno a adquirir y/o arrendar equipamientos especiales para estos casos, a menos que Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer reembolse a KPMG los gastos incurridos. Los elementos necesarios de seguridad se describen a continuación:



- (a) Un espacio disponible por el tiempo que nos encontremos trabajando in situ que cuente con equipo de oficina apropiado para el desempeño del trabajo de auditoría con condiciones apropiadas de higiene y seguridad y cuyo acceso sea controlado.
- (b) Gavetas, lockers o cajoneras con llave de seguridad que permitan resguardar la información proporcionada por ustedes y aquella producida durante la ejecución de nuestro trabajo.

Cumplimiento Ley N°20.393

Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer declara conocer que KPMG Auditores Consultores SpA ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los Artículos Nos. 3 y 4 de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el Artículo N°1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer declara adherir y comprometerse a mantener las conductas adecuadas al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética, los cuales son parte íntegra de este contrato, y no ejecutar actividades conducentes a los delitos estipulados en el Artículo N°1 de la Ley N°20.393 y denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de KPMG Chile algún hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (EPD) de KPMG o un delito de la Ley N°20.393, a través del canal de denuncias mediante el siguiente correo electrónico: EPD-Ley-20393@kpmg.com.

Informes, Servicios y Honorarios Asociados

En el Apéndice I de esta Carta de Contratación encontrará una lista de los informes que emitiremos y los servicios que prestaremos como parte de este trabajo y nuestros honorarios por los servicios profesionales a efectuarse en conformidad con esta Carta de Contratación.

Además, los honorarios relacionados con cualquier proyecto especial relacionado con la auditoría, como la investigación y/o consultas respecto de materias especiales de negocios o finanzas, se facturarán por separado de los honorarios de auditoría por los servicios profesionales descritos en el Apéndice I y podrían estar sujetos a acuerdos suplementarios a los incluidos en esta Carta de Contratación.

Nuestros servicios descritos en esta Carta de Contratación se relacionan con los servicios de auditoría de los estados financieros y por los períodos descritos en el Apéndice I, y en el entendido que tales servicios son proporcionados en la auditoría anual. De acuerdo con nuestro compromiso, tal como se indica en esta Carta de Contratación, proporcionaremos los servicios indicados en el Apéndice I como auditoría anual. para cada uno de los años fiscales posteriores hasta que [la Gerencia o el Comité de Auditoría u otro organismo de similar nivel de autoridad, como por ejemplo el Directorio] o nosotros terminemos este acuerdo o, de mutuo acuerdo, acordemos la modificación de estos términos. Los honorarios para cada año posterior estarán anualmente sujetos a negociación y aprobación por parte de la Gerencia de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.



El plazo para el pago de las facturas emitidas por la prestación de servicios en conformidad con esta Carta de Contratación será el dispuesto en la Ley N°19.983, modificada por la Ley N°21.131.

Cualquiera de las partes puede terminar anticipadamente este contrato en cualquier momento habiendo dado aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. Adicionalmente, el contrato se puede terminar debido a cambios en las leyes, reglas, regulaciones o normas profesionales o debido a un cambio en las circunstancias que pudiera causar que la prestación del servicio objeto de este contrato por parte de KPMG resultará en violación de la ley, regla, regulación o norma profesional alguna que perjudique, en la opinión de KPMG, su capacidad de cumplir con los requerimientos de independencia que le son aplicables en su carácter de auditor externo.

Las firmas miembro de KPMG fuera de Chile o proveedores de servicios externos que operan bajo nuestra supervisión también pueden participar en la entrega de servicios descritos en esta Carta de Contratación.

La responsabilidad máxima de las partes por cualquier causa que se relacione a los servicios prestados de acuerdo a lo estipulado en esta Carta de Contratación, estará limitada a un monto equivalente a los honorarios pactados por dichos servicios, a menos que se trate de culpa grave o dolo.

Nuestro trabajo se ajustará en el tiempo al plan de fechas para la ejecución de nuestra auditoría. Los detalles acerca de nuestro plan de actividades serán acordados oportunamente con la Gerencia. En todo caso, el cumplimiento del plan queda sujeto a que se nos entregue la información necesaria para desarrollar el trabajo según los tiempos y secuencias definidas en el mismo plan.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier aspecto contenido en esta Carta de Contratación. Para su conveniencia en confirmar estos acuerdos, adjuntamos una copia de esta Carta de Contratación. Favor firmarla y devolverla a nosotros indicando su entendimiento de, y acuerdo con, los acuerdos para nuestra auditoría de los estados financieros incluyendo nuestras responsabilidades respectivas.

Atentamente,

KPMG SpA

Alejandra Vicencio S.
Socia



CARTA DE ACEPTACIÓN

Acepto las condiciones de esta Carta de Contratación, CC-0416-2020, de fecha 3 de febrero de 2020 como un acuerdo de voluntades entre Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y KPMG Auditores Consultores SpA, la he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

Aceptado por:

Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer

Firma autorizada



Nombre

Cargo



Apéndice I

Honorarios por Nuestros Servicios

Sobre la base de nuestras discusiones y representaciones con la Administración, nuestros honorarios por los servicios que llevaremos a cabo, se estiman de la siguiente manera:

Auditoría de los estados de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). (En español)	UF133
---	--------------

Los honorarios profesionales facturados deben ser cancelados dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción física o electrónica de la factura por parte de la Fundación. Asimismo, el no pago oportuno de los honorarios dará derecho a KPMG al cobro de intereses corrientes en los términos del Artículo N°16 de la Ley N°18.010, sobre los saldos impagos desde la fecha de vencimiento hasta el momento de su pago efectivo.

Estas estimaciones se basan en el nivel de experiencia de los individuos que prestarán los servicios. Adicionalmente, los gastos se facturan para su reembolso cuando se incurren. Circunstancias que surjan durante el desarrollo de estos servicios que requieren horas o gastos adicionales podrían ocasionar que no podamos entregar los servicios dentro de las mencionadas estimaciones. Nos esforzaremos por comunicarle estas circunstancias a medida que las evaluemos.

En los casos en que KPMG recibe reembolsos por gastos, es la política de KPMG de facturar a los clientes el monto incurrido al momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otro incentivo de pago de un vendedor en relación con dichos gastos, KPMG no abona este pago al cliente. En cambio, aplica los pagos para reducir sus costos generales, cuyos costos son considerados al determinar las tasas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacciones que pueden ser cargados a los clientes.